

CARTA INFORMATIVA SOBRE NORMATIVA DE PISCINAS PARA LA TEMPORADA 2026 UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MAJADAHONDA

Estimados/as responsables de la Comunidad de Propietarios,

Desde la concejalía de Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda, les informamos de las novedades normativas y de tramitación de la declaración responsable anual que afectan a la apertura y mantenimiento de las piscinas comunitarias para la temporada de baño 2026. Estas medidas buscan garantizar la seguridad, calidad del agua y cumplimiento sanitario de las instalaciones.

1. Normativa sanitaria aplicable

- Decreto 99/2024 de la Comunidad de Madrid: regula las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas y parques acuáticos.
- Real Decreto 742/2013: establece los criterios técnicos sanitarios de las piscinas.

Se recomienda a los titulares de instalaciones acuáticas revisar el **Decreto 99/2024** publicado en el **Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid** el 31 de octubre de 2024.

Podrá obtener más información en la web de la Comunidad de Madrid

Piscinas y parques acuáticos | Comunidad de Madrid <https://www.comunidad.madrid/salud/piscinas-parques-acuaticos>

2. Declaración Responsable y Documentación Obligatoria

Para abrir la piscina, es obligatorio presentar una Declaración Responsable (DR) con los siguientes documentos:

- ✔ Pago de tasas municipales para la reapertura.
- ✔ Boletín del laboratorio con Análisis del agua con fecha de finalización de análisis anterior a la fecha de la apertura, realizado en los 15 días anteriores a la misma.
- ✔ Certificado suscrito por técnico competente, conforme al modelo normalizado por el Ayuntamiento de Majadahonda, según el supuesto aplicable (con carácter esencial para la eficacia de la Declaración Responsable, márchese con una X el supuesto que proceda):
 - SUPUESTO 1.-** Piscinas de nueva construcción o con modificaciones constructivas que se hayan realizado o producido con **posterioridad** a la entrada en vigor del Decreto 99/2024 (01/11/2024).
 - SUPUESTO 2.-** Piscinas construidas o con modificaciones constructivas que se hayan realizado o producido con **anterioridad** a la entrada en vigor del Decreto 99/2024 (01/11/2024).

NOTA 1:

Respecto a la competencia del técnico que redacte este Certificado, la titulación exigida será:

- Arquitecto y Arquitecto Técnico, con carácter general
- Ingeniero e Ingeniero Técnico, siempre y cuando se aporte, además, un Certificado del Colegio Profesional correspondiente, que acredite su habilitación profesional y capacitación técnica para realizar dicho Certificado, en atención a su respectiva especialidad técnica, respecto de la naturaleza y características de las actuaciones certificadas.

NOTA 2:

Los certificados técnicos que manifiesten el cumplimiento de la normativa aplicable tendrán una validez de 5 años desde su fecha de emisión, salvo que, con posterioridad a la emisión del certificado, se haya producido la modificación de alguna de las características constructivas de la piscina o de cualquiera de sus elementos accesorios originales (accesos al recinto, escaleras de acceso al vaso, etc.).

3 . Responsabilidad de los Técnicos de Urbanismo.

Todo proyecto de construcción de una piscina o modificación constructiva del vaso, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, siendo los servicios técnicos municipales competentes de las entidades locales, los encargados de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Técnico de la Edificación. (Art 31 D99/2024).

El titular de la piscina deberá disponer de la documentación que acredite dicho cumplimiento.

Para cualquier duda o consulta sobre modificaciones que se desee realizar en la instalación o ya estén realizadas (por ejemplo, escaleras de obra) deberá dirigirse a los técnicos municipales de urbanismo por razones de competencia

4. Control de Calidad del Agua

✔ Análisis previos a la apertura (realizado en los 15 días anteriores a la apertura): debe incluir el biocida utilizado si el agua se conservó en invierno.

✔ Análisis diarios: mínimo 2 veces al día (cloro, pH, turbidez, los reactivos e instrucciones deben encontrarse en la instalación de modo permanente.

✔ Análisis periódicos según frecuencia del Anexo III:

- Mensual: según anexos I y II mas control de legionella en hidromasajes y parques acuáticos.
- Anual: revisión integral de calidad del agua y filtración Si el agua de llenado no procede del Canal de Isabel II, se debe obtener autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo y garantizar su filtración y desinfección antes de su uso.

5 . Modificaciones más importantes en Infraestructura y Seguridad

- ☞ Andenes: deben tener al menos 1,2 metros de ancho, art 5.2 y disposición adicional segunda
- ☞ Vasos: construidos de forma que no se dificulte la circulación y renovación del agua ni representen un peligro para los usuarios
- ☞ Señalización de profundidades: obligatoria en zonas superiores a 1,4 metros, máxima y mínima.
- ☞ Durante las épocas en que la piscina no se encuentre en funcionamiento, los vasos deberán quedar cubiertos o vallados mediante algún procedimiento eficaz que impida su deterioro y los riesgos para la salud y la seguridad de las personas. Art. 4 del Decreto 99/2024
- ☞ Todos vasos tendrán como mínimo un sistema de desagüe de fondo o de gran paso que permita la evacuación rápida de la totalidad del agua y de los sedimentos o residuos contenidos en el vaso. El desagüe estará protegido con los dispositivos de seguridad necesarios para evitar accidentes. Art. 5 del Decreto 99/2024
- ☞ Duchas: mínimo 2 distribuidas uniformemente alrededor del andén excepto en vasos de chapoteo que dispondrán de al menos una, art 6.1 y disposición adicional segunda
- ☞ Accesibilidad: las escaleras deben tener pasamanos inoxidables, antideslizantes, carecerán de aristas vivas, no deben sobresalir del plano de la pared del vaso y ser seguras, cumplirán el Código Técnico de la Edificación (CTE) siendo los técnicos municipales de urbanismo los competentes en la materia
- ☞ Higiene: limpieza frecuente de superficies de contacto. En las superficies de contacto frecuente por parte de los usuarios se deberá garantizar la limpieza y desinfección con productos adecuados y con la frecuencia necesaria en función del uso previsto.
- ☞ Equipos de filtración, se revisaran antes del inicio de temporada, renovándose la lechos filtrantes si fuese necesario. Dispondrán de sistemas de medidas de presión y dos contadores
- ☞ Realización de un Control integral de plagas de plagas
- ☞ Presencia de socorristas y personal sanitario: según el tamaño de la piscina los mayores de 1000 m² de lámina de agua dispondrán de médico o enfermero (no los dos)

6. Información al público y normas de utilización de la piscina.

- ☞ Información al público (artículo 28) .Aforo del vaso y de la instalación (según licencia) Material divulgativo sobre prevención de ahogamientos, traumatismos craneoencefálicos y lesiones medulares. En el caso de las piscinas no cubiertas, además se dispondrá de información sobre protección solar.
- ☞ Presencia de animales prohibida excepto los perros de asistencia.
- ☞ Se informará de la existencia de hojas de reclamaciones, mediante un cartel perfectamente visible al público y de modo permanente, en el que figure de forma legible la leyenda" Existen Hojas de Reclamaciones a disposición del consumidor"

☞ Normas de utilización de la piscina.(Artículo 26 Decreto 99/2024) Normas para menores: prohibido el acceso a niños menores de 12 años sin acompañamiento de un adulto.

☞ Libro de Registro: obligatorio para documentar asistencia sanitaria y medidas adoptadas. La comunicación de las situaciones de incidencias (accidentes ahogamientos..) deben ser enviadas a la siguiente dirección electrónica: isp.epidemiología@salud.madrid.org Área de Epidemiología c/ Lopez de Hoyos, 35. 1 planta, 28008 Madrid. En el plazo de 5 días desde su acaecimiento.

7. Sanciones y Plazos

Se prevé el inicio del plazo de presentación de la Declaración responsable el 1 junio 2026

△.- EFECTOS DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

Una vez presentada esta Declaración Responsable, en los términos establecidos en la misma, el titular de la piscina podrá ponerla en funcionamiento, siempre que se cumplan las condiciones técnicas de la instalación y el resto de la normativa sanitaria de aplicación a estas actividades (protocolo de autocontrol, calidad del agua y aire, personal especialista en salvamento acuático, personal sanitario, condiciones constructivas y, mantenimiento entre otras).

- a) En el caso de que el Certificado que acompañe a la Declaración Responsable manifieste que la piscina no cumple con las condiciones técnicas de la instalación y con la normativa sanitaria de aplicación a estas actividades (protocolo de autocontrol, calidad del agua y aire, personal especialista en salvamento acuático, personal sanitario, condiciones constructivas y, mantenimiento entre otras), sin que ello suponga un riesgo grave para la salud y la seguridad de las personas, bienes o medioambiente, las piscinas podrán ponerse en funcionamiento, bajo la exclusiva responsabilidad del titular; debiendo subsanar las deficiencias no esenciales y no graves, mediante el correspondiente título habilitante urbanístico, con anterioridad a la apertura de la siguiente temporada, en el caso de que no puedan ser subsanadas dentro de la temporada actual.
- b) En cualquier caso, cuando en el complejo de la piscina o en sus instalaciones auxiliares exista un riesgo grave para la salud y la seguridad de las personas, bienes o medioambiente, derivado del incumplimiento de las condiciones técnicas de la instalación y del resto de la normativa sanitaria de aplicación, la presente Declaración Responsable resulta ineficaz y conlleva, en todo caso, la imposibilidad del funcionamiento de la piscina, debiendo el titular de la misma proceder a su inmediato cierre.

En caso de incumplimiento del cierre de la piscina, por parte de su titular, el Ayuntamiento podrá proceder en ejecución subsidiaria, al recinto de la misma; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- c) El funcionamiento de la piscina en la que exista un grave riesgo incumpléndose la orden de cierre de la misma, es responsabilidad exclusiva de su titular.

La presentación de la Declaración Responsable, con la ausencia de cualquiera de los documentos preceptivos, implicará que la misma no reúne los requisitos formales exigidos, para su presentación, lo que conllevará su ineficacia, no pudiéndose admitir para su tramitación.

El incumplimiento de la normativa, la falta de documentación o la persistencia de deficiencias detectadas en temporadas anteriores puede dar lugar a sanciones administrativas, conforme a lo que se establece en la Ley 12 2001 de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, y en la legislación sanitaria básica estatal.

✔ Se recomienda realizar todas las adecuaciones necesarias antes del inicio de la temporada de baño.

INFORMACIÓN PREVIA ACCESO A LA TRAMITACIÓN DE LA DECLARACION RESPONSABLE

Por último, informales que el importe del pago de las tasas municipales por revisión periódica anual para la puesta en funcionamiento de piscinas comunitarias y su reapertura será el mismo que en 2024: 131,97 € (según la ordenanza fiscal Nº 11 Reguladora de la Tasa por prestación de Servicios Urbanísticos).

El pago de la tasa se realizará por sede electrónica, dentro del Portal tributario: Autoliquidaciones -> Apertura Establecimientos -> Concepto: Revisión periódica anual de Piscinas.

Toda la información relativa a la comunicación de apertura de las piscinas para la temporada 2025 estará publicada en la página web del Ayuntamiento de Majadahonda a principios de Mayo:

- Servicios Municipales
- Prevención y Promoción de la Salud
- Trámites y Servicios
 - Declaración Responsable para la puesta en funcionamiento y la reapertura anual de piscinas privadas de uso colectivo: debiendo cumplimentar en su totalidad todos los datos que aparecen en la misma referentes a instalación, administrador y empresa de mantenimiento, indicando teléfono y correo electrónico para facilitar la comunicación.

La presentación de la citada DR, con la ausencia de cualquiera de los documentos preceptivos, entre los que se encuentran los tres anteriormente citados, implicará que la misma no reúne los requisitos formales exigidos, para su presentación, lo que conllevará su ineficacia, no pudiéndose admitir para su tramitación

Se prevé la publicación en el Tablón Único (en la página web del Ayuntamiento) el Bando Piscinas 2026

Normativa básica

- Decreto 99/2024, de la Comunidad de Madrid, establece los criterios técnicos e higiénico-sanitarios de las piscinas y parques acuáticos
- Orden 1239/21, de 30 de septiembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se regula la formación mínima necesaria para prestar servicios como socorrista en piscinas, instalaciones acuáticas y medio natural de la Comunidad de Madrid,
- Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad. Documentos Básicos del Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SUA: Seguridad de utilización y accesibilidad: SUA 1 “Seguridad Frente al riesgo de Caídas”, SUA 6 “Seguridad frente al riesgo de Ahogamiento” y SUA 9 “Accesibilidad”.

✦ Para más información respecto a condiciones higiénico sanitarias, pueden contactar con la Concejalía de Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda:

✉ sanidad@majadahonda.org

☎ 916349422

Atención al ciudadano <https://www.majadahonda.org/helpdesk>

🌐 Web municipal con información y trámites: [Declaración Responsable para la puesta en funcionamiento y la reapertura anual de piscinas privadas de uso colectivo \(Temporada 2026\) - Ayuntamiento de Majadahonda - majadahonda.org](#).

Esperando que la información resulte de su interés, atentamente
Un saludo.

Concejalía de Sanidad
Ayuntamiento de Majadahonda